

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGÓ Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 309.)

### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de Instrucción de Belchite, de los cuales resulta:

Que en 13 de Enero de 1912, la Tesorería de Hacienda de la provincia dirigió un oficio al Juzgado de Belchite, transcribiendo un acuerdo del Delegado de Hacienda dictado en 10 del mismo mes en el expediente ejecutivo de apremio seguido contra el Ayuntamiento de Codo, por débitos de Consumos del año de 1911.

En dicho acuerdo se expresa:

Que en 14 de Junio del citado año fué embargado al referido Ayuntamiento el 66 por 100 de todas sus rentas y derechos para responder del pago de los débitos que con el Tesoro tenía por Consumos y costas de expediente;

Que en 19 de Septiembre siguiente se pidió al alcalde de la mencionada Corporación una certificación de los ingresos obtenidos desde la fecha del embargo;

Que de la certificación expedida

aparece que el Ayuntamiento habia ingresado en sus arcas municipales la cantidad de 1.634,59 pesetas;

Que el 30 del mismo mes de Septiembre, la Tesorería de Hacienda ordenó al Alcalde que con cargo al 66 por 100 de la indicada suma, ingresara en el Tesoro un total de 1.565 pesetas, y

Que no habiendo ingresado hasta el dia de la fecha de este acuerdo la totalidad de aquella suma, puesto que faltaba por satisfacer la cantidad de 769'35 pesetas de principal y 54 de costas, procedía ponerlo en conocimiento del Juzgado, toda vez que los referidos hechos pudieran ser constitutivos de un delito perseguible de oficio.

Que hallándose el Juzgado practicando las oportunas diligencias y decretado el procesamiento del Alcalde, el Gobernador de la provincia á instancia de aquél y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió al Juzgado de inhibición, fundándose:

En que no estando aprobadas seguramente las cuentas municipales del Ayuntamiento correspondientes al último ejercicio, y siendo muy distintos y varios los servicios encomendados por la ley á las Corporaciones municipales, aparte del pago de sus débitos á la Hacienda, hasta tanto que dichas cuentas sean examinadas y recaiga ó no la aprobación en ellas por las Autoridades que determina el artículo 165 de la ley Municipal, no es posible conocer si la inversión dada á los fondos ha sido ó no la debida, extremo cuya decisión es indispensable para determinar las responsabilidades en que hayan podido incurrir los encargados de la distribución de ingresos del Ayuntamiento:

En que, por lo tanto, es evidente que mientras no recaiga tal aprobación, existe por resolver una cuestión previa esencialmente administrativa, que necesariamente ha de influir en el fallo que en su dia dicten los Tribunales ordinarios, y

En que la circunstancia de que la Instrucción de recaudación y apremio establezca que las Delegaciones de Hacienda hayan de poner en conocimiento del Juzgado la falta de pago por las Corporaciones municipales de las cantidades que les corresponda ingresar en el Tesoro por el tanto por ciento que de sus ingresos tuvieran embargado, no debe ser obstáculo á la existencia de la cuestión previa, porque una Instrucción como la citada no puede mermar las atribuciones que una ley encomienda á las Autoridades administrativas, sin que, por lo tanto, el hecho de que la Administración de Hacienda pasara los antecedentes al Juzgado, prejuzgue en este caso la expresada cuestión previa que, no obstante dicha denuncia, subsiste en toda su integridad.

Cita también el Gobernador en apoyo de su requerimiento varios Reales decretos resolutorios de contiendas de jurisdicción y el de 8 de Septiembre de 1887.

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando:

Que el hecho de aplicar el Alcalde de Codo las cantidades embargadas por el Tesoro y que debieron ingresar en la Hacienda pública á otras diversas atenciones, reviste caracteres de delito de malversación, cuyo castigo no está encomendado á los funcionarios administrativos, los cuales, por otra parte, pasaron ya los antecedentes al Juzgado, y

Que no pudiendo disponer el referido Municipio de las mencionadas cantidades, y siendo la debida entrega de las mismas á la Hacienda independiente de las gestiones de los fondos municipales y de las cuentas á ellos concernientes, no existe la cuestión previa invocada en el oficio de requerimiento.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del Poder judicial, que atribuye á la jurisdicción ordinaria la potestad de aplicar las Leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el capítulo 10, título 7.º, libro 2.º del Código Penal:

Visto el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma Ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto jurisdiccional se ha suscitado con motivo del sumario instruido contra el Alcalde del Ayuntamiento de Codo, en virtud de denuncia de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, por no haber satisfecho á la Hacienda el 66 por 100 de los ingresos de dicha Corporación, correspondientes al



año 1911, que le fué embargado, habiendo distraído el denunciado de su legítima aplicación la cantidad de 769,35 pesetas de principal y 54 de costas, resto que del expresado embargo correspondía al Tesoro.

2.º Que el hecho mencionado pudiera constituir delito de malversación de caudales públicos, cuya averiguación, definición y castigo corresponde á los Tribunales ordinarios, sin que la Administración tenga que resolver cuestión ninguna previa, por no tratarse de la inversión de fondos municipales, sino de las cantidades independientes de los mismos y que corresponden al Tesoro, siquiera esté encargado el Ayuntamiento de su recaudación; y

3.º Que no está, por lo tanto, en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos doce. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 259).

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

##### Caminos vecinales.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de ayer, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal que se indica en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad

peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el Contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad, se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al *Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 3 de Diciembre en la Jefatura de Obras públicas de Burgos*; el

sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10.ª Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11.ª Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid 29 de Octubre de 1912.—El Director general, P. O., Rendueles.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en.... (la *Gaceta de Madrid* ó el BOLETIN OFICIAL de la provincia de....) del día... de.... de 1912, por la cantidad de.... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Camino vecinal de la provincia de Burgos á que se refiere el anterior anuncio.*

Valluércanes á Altable, con un presupuesto de contrata de 41.726 pesetas 60 céntimos; 24.610'18 que abonará directamente el Estado y 17.116'42 el Ayuntamiento. El plazo de ejecución es de dos años económicos. En 1912 se abonará por cuenta del Estado 4.610'18 pesetas y 1.116'42 por el Ayuntamiento, en total, 5.726'60. En 1913, 20.000 y 16.000, respectivamente, en total, 36.000. La subasta se celebrará el día 3 de Diciembre próximo, empezando la admisión de pliegos el 3 de Noviembre y terminando ésta para los pliegos entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas el 28 de Noviembre y para los remitidos por correo, certificado, el 2 de Diciembre.

(De la Gaceta núm. 307.)

## Gobierno Civil

### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de Maria Cubillo Garcia, fugada del domicilio conyugal del pueblo de Campolara, cuyas señas son las siguientes: 28 años de edad, viste saya, zapatos usados, pañuelo y toquilla de lana negros, va indocumentada, y caso de ser habida la pondrán á disposición del Sr. Alcalde de aquella localidad, para ser entregada á su esposo que la reclama.

Burgos 5 de Noviembre de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

## Providencias judiciales

### Santa Cruz de Juarros.

D. Antonio Blanco, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio verbal civil, á instancia de D. Rafael Martinez, residente en este pueblo, contra D. León Garcia, sobre pago de 490'50 pesetas, procedentes de un préstamo, y para el efectivo pago se venden los bienes siguientes:

Una casa con el núm. 190, tasada en 200 pesetas.

Una tierra en Cerro la Viña, en 25.

Otra en Chirivaso, en 50.

Otra en las Calles, en 100.

Otra en Llanillos, en 25.



Otra en Hoyo el Puercos, en 70.  
Otra en la Hoya Zarcedos, en 60.  
Otra en el Cárcavo, en 100.  
Otra en Cerro las Casas, en 20.  
Otra en la Dehesa San Martín,  
en 50.  
Otra en el Hongar, en 20.  
Otra en el Portillo Rocina, en 20.  
Otra en los Llanos, en 20.  
Otra en la Encinilla, en 15.  
Otra en la Tenada Carrancho,  
en 50.

Dichas fincas hacen cinco áreas y 34 centiáreas cada una, y la subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 22 de Noviembre y hora de las diez de su mañana; para tomar parte será preciso cubrir las dos terceras partes de la tasación y consignar el 10 por 100 en el acto del remate.

Santa Cruz de Juarros á 31 de Octubre de 1912.—El Juez, Antonio Blanco.

## ACUERDOS MUNICIPALES

**Ayuntamiento de Olmos de la Picaza**  
*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.*

El 1.º de Enero quedó constituido el nuevo Ayuntamiento, y se designó el domingo de cada semana, y hora de las diez, para las sesiones ordinarias.

El 7 se acordó fijar las comisiones necesarias como dispone la ley Municipal vigente y se entregaron las insignias correspondientes al señor Regidor; se aprobaron los nombramientos de los peritos administrativos de este término municipal; se dió cuenta de la suspensión de fiestas, según Real decreto de 21 de Diciembre próximo pasado, y que se remita la certificación de los pagos hechos en el cuarto trimestre de 1911; de un acuerdo de la Excelentísima Comisión provincial en que acordó no haber lugar á resolver el expediente de reclamación de proclamación verificada el 5 de Noviembre último por haberse presentado un escrito suscrito por D. Claudio Fernández, en representación de los demás firmantes, en que retiraba la reclamación; se aprobaron los padrones de cédulas personales y que se expongan al público por 15 días; se acordó que el Secretario entregue las copias de las actas del 25 de Junio y 10 de Diciembre de 1911 y la primera de Enero de 1912, en término de 24 horas, bajo su responsabilidad si así no lo hiciere, y dando conocimiento á la Superioridad.

El 14 se desestimó una instancia de Segundo Hidalgo, por haber sido nombrado Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villanoño, y se anuló la elección de la expresada junta, y que nombren otra para el día 21 del actual; se acordó rindan las cuentas municipales del año 1911, el Alcalde y Depositario salientes, según circular del Sr. Gobernador civil, y que se haga saber á los interesados.

El 21 se aprobó la elección de la Junta administrativa de Villanoño y se acordó desestimar las protestas y reclamaciones verificadas en aquella; se aprobó la lista de electores para compromisarios formada el 1.º del actual sin reclamación alguna, la cual ha estado expuesta al público por 20 días.

El 28 se dió cuenta de una instancia suscrita por Cipriano Izquierdo, fecha de hoy, pidiendo certificación de la sesión extraordinaria del día 1.º del corriente, y se acordó se expida en tiempo competente y cuando los asuntos lo permitan al Secretario.

El 4 de Febrero se verificó el sorteo de la Junta municipal de asociados; se aplazó el sorteo de quintos según comunicación del Sr. Gobernador civil fecha 31 de Enero último; se acordó dar á los reclutas que en adelante vayan á filas la gratificación de 5 pesetas; imponer al Secretario Nicolás Díez por las faltas cometidas en la sesión de 31 de Diciembre último y extraordinaria de 1.º del actual la pena de los gastos originados por el Secretario accidental y gratificación al mismo.

El 11 no hubo sesión.

El 18 se acordó que se fijen edictos para la caza, en virtud de circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 34, y la del 36 relativa á que se ingrese el cupo de consumos del primer trimestre.

El 25 se nombró tallador y pesador á D. Daniel Ruperez Miguel.

El 3 de Marzo no hubo sesión.

El 10 se dió cuenta de un volante del Sr. Tesorero de Hacienda, referente á que se ingrese el cupo de consumos del primer trimestre, y de una circular del Sr. Gobernador para que se vigile la emigración á Gibraltar; se nombró comisionado para pagar los consumos y provinciales á D. Nicolás Marquina.

El 17 se dió cuenta del expediente de revisión del mozo Benito Calzada Pérez, núm. 2 del reemplazo de 1911, como hijo de padre impedido

y pobre, declarándole soldado condicional.

El 24 se acordó remitir relación negativa del carbón que se consume en este distrito, y que se fijen edictos en los sitios de costumbre referentes al descanso dominical.

El 31 no hubo sesión.

*Sesiones de la Junta municipal de asociados y pericial.*

El 27 de Febrero se posesionó la nueva Junta municipal de asociados; se acordó verificar la cobranza de arbitrios municipales del primer trimestre el día 10 del próximo mes de Marzo y que se fijen los correspondientes edictos para conocimiento del público en general.

El 20 de Marzo se nombró por la Junta pericial á D. Teófilo Pérez Díez y D. Delfín Díez y Díez peritos repartidores para informar en el expediente de exención perpétua de varias fincas que posee en este pueblo el Hospital del Rey, solicitado por el Real Patronato de las Huelgas y ordenado á este Ayuntamiento y Junta por el Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia.

*Sesiones de la Junta local de Instrucción pública.*

El 27 de Febrero cesó y entregó la escuela de Castromorca el maestro propietario D. Julio Coba Martínez, por haber sido nombrado para Miñanes, provincia de Palencia.

El 17 de Marzo se dió posesión interinamente al maestro D. Hipólito Miguel para el pueblo de Castromorca.

Olmos de la Picaza 30 de Mayo de 1912.—El Secretario, Nicolás Díez.

Aprobación.—El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 2 del actual, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Olmos de la Picaza 2 de Junio de 1912.—El Alcalde, Nicolás Marquina.—El Secretario, Nicolás Díez.

**Ayuntamiento de Arauzo de Salce.**  
*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.*

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, verificándose la elección de cargos y determinándose el orden correlativo de los Concejales, quedando designado para la celebración de las sesiones ordinarias el domingo de cada semana, á las diez.

El 7 se acordó nombrar alguacil

de este Ayuntamiento al vecino de esta localidad D. Ignacio Delgado.

El 14 se acordó nombrar guardas municipales de este distrito á Don Luciano González y D. Guillermo Marín, con el sueldo anual que está consignado en el presupuesto municipal de este año; también se procedió á verificar el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

El 21 se procedió el sorteo por secciones de los individuos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal de este distrito, resultando elegidos D. Lucas Pascual Martínez, D. Segundo Hernando Gayubas, D. Miguel Marín Ruiz, Don Policarpo Marín Revilla, D. Faustino Álvarez Tapia, D. Cosme Pascual Pascual y D. Venancio González Coruña.

El 28 se acordó resolver las reclamaciones de agravios presentadas por los contribuyentes en el repartimiento de municipales; se acordó asimismo verificar la rectificación del alistamiento de mozos del reemplazo actual.

El 4 de Febrero se acordó nombrar al Concejal de este Ayuntamiento D. Ponciano Delgado, Vocal de la Junta local de primera enseñanza, el cual presente al acto aceptó el cargo; se acordó también prohibir las roturaciones en terrenos de propios así como la extracción de céspedes, y otros efectos existentes en dichos terrenos bajo la multa de 15 pesetas, sin perjuicio de recurrir á los Tribunales ordinarios cuando la naturaleza ó gravedad de los hechos lo exigieren.

El 11 se verificó el cierre del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

El 16 le destinó el Ayuntamiento á resolver las reclamaciones de agravios que por los contribuyentes incluidos en el repartimiento de consumos se hubieren presentado y no existiendo ninguna acordó su aprobación y remisión del mismo á la inmediata superior autoridad.

El 18 se procedió al sorteo de mozos sin incidente ni reclamación alguna; se acordó además hacer el nombramiento de Depositario de los fondos municipales de esta villa á favor de D. Juan Pérez, vecino de esta localidad.

El 25 se acordó aprobar los padrones de cédulas personales del corriente año, que se expongan al público por el término reglamentario y, caso de no presentarse reclamación, se remitan con los demás



documentos á la inmediata superior aprobación.

El 3 de Marzo se acordó nombrar recaudador de los repartimientos de consumos y municipales para el corriente año á los Sres. D. Toribio y D. Juan Araus, mancomunada y solidariamente; se acordó asimismo nombrar Depositario de los fondos del pósito de esta villa á D. Florencio Carazo.

El 10 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 17 se acordó fallar los expedientes de quintas que en el día de la clasificación, declaración de soldados y revisión de excepciones quedaron pendientes y resolver todas las incidencias relativas al reemplazo.

El 24 no hubo asuntos de que tratar.

El 31 se dió cuenta de la correspondencia oficial de la última semana, acordando su exacto cumplimiento.

Arauzo de Salce 20 de Junio de 1912.—El Secretario, Silvio Domingo.

Aprobación. — El Ayuntamiento, en sesión de 23 del actual, acordó aprobar el presente extracto, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal vigente; y para que conste, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Arauzo de Salce á 26 de Junio de 1912.—Silvio Domingo.—El Alcalde, Juan Pascual.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía constitucional de Burgos.

Debiendo reunirse los representantes del partido judicial de esta ciudad el día 9 del actual y hora de las doce en la sala de sesiones del Ayuntamiento de la capital, á fin de examinar y aprobar la cuenta de ingresos y gastos carcelarios del año de 1911, y para fijar y aprobar, en su caso, el presupuesto particular de obligaciones carcelarias que ha de regir durante el próximo año de 1913, á cuyos actos han sido convenientemente citados, se previene por el presente anuncio que, cualquiera que sea el número de los que asistan, se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no concurren el día señalado se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

### Alcaldía de Carcedo de Burgos.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1911, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Carcedo de Burgos 1.º de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Celestino Palacios.

### Alcaldía de Rábanos.

Confecionados los repartos de consumos y el municipal para cubrir el déficit del presupuesto para el año de 1913, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos contribuyentes y presentar las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rábanos 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Matías Martínez.

### Alcaldía de Hinestrosa.

Formado el padrón de carruajes de lujo de esta localidad para el año próximo de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días hábiles, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que juzguen oportunas.

Hinestrosa 1.º de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Claudio Castrillo.

### Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

Aprobado por el Ayuntamiento, después de visto el informe del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario formado para para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla Sobresierra 31 de Octubre de 1912.—Lorenzo González.

### Alcaldía de Tordómar.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tordómar 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Federico Gómez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Cecilia.

### Alcaldía de Valle de Hoz de Arreba.

Formadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este distrito para el año 1913, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas aquellas y presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valle de Hoz de Arreba 31 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Santiago Iñiguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Campolara.

Alfoz de Santa Gadea.

Quintanilla Sobresierra.

Jaramillo Quemado.

Merindad de Sotoscueva.

Tapia.

Altable.

Junta de la Cerca.

### Alcaldía de Tapia.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1913, se halla expuesta al público por término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tapia 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Ignacio Arroyo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Yudego y Villandiego.

Rábanos.

Zael.

Hinestrosa.

Merindad de Sotoscueva.

Hontoria del Pinar.

Zumel.

Quintanilla Sobresierra.

Villegas.

Alfoz de Santa Gadea.

Carcedo de Burgos.

Villafranca Montes de Oca.

Valle de Hoz de Arreba.

### Alcaldía de Medina de Pomar.

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones y tarifas que han de servir de base para las subastas de arriendo de los arbitrios municipales sobre pesas y medidas de uso obligatorio y su alquiler, puestos públicos y matadero para el próximo año de 1913, se hallan de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean pertinentes.

Medina de Pomar 1.º de Noviembre de 1912.—El Alcalde, José Guinea.

## Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 1

### Médico.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico-Cirujano de la Sociedad denominada «La Amiga de la Humanidad», establecida en esta Capital.

Los aspirantes que deseen solicitarla, presentarán sus instancias hasta el día 30 del presente mes al señor Presidente de dicha Sociedad, que habita en la plaza de Vega, número 16, piso 1.º, acompañando copia del título profesional y demás documentos que acrediten los servicios prestados y méritos contraídos.

Las obligaciones, remuneración y cuantos datos puedan interesar, están á disposición de los solicitantes en el domicilio antes citado.

Burgos 4 de Noviembre de 1912.—El Presidente, Eleuterio Olalla.

El día 3 del actual desaparecieron de Lerma dos mulas quincenas, de alzada seis cuartas y media y un dedo próximamente, la una de pelo entrepardo, mogina, y la otra castaño oscuro. Quien las haya recogido puede avisar en dicho Lerma, Parador del Riojano.